



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014003031-**2021-00579**-00

Se NIEGA la solicitud de medida cautelar comoquiera que no se acompasa a ninguno de los presupuestos previstos en el art. 590 del CGP para inscribir la demanda, si se tiene en cuenta que el negocio jurídico cuya seriedad se cuestiona versa sobre la “nuda propiedad” no así sobre el dominio del bien de que se trata.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 03 del 17 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

MFGM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336859ac70edf494163332ee57eb17f5e7450e3bdedfc0a2eaf14bbb0490ebc3**

Documento generado en 14/01/2022 09:16:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>